

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sur – COVISUR S.A.
Carretera: Matarani – Azángaro– Ilo – Juliaca

Fecha de actualización: 01 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.																																				
1	Infraestructura	<p>El tramo vial recorre 854,678 km e incluye los siguientes Subtramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Matarani – Juliaca (369,24 Km.): <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Matarani – Empalme Panamericana</td><td>57,96 km</td></tr> <tr><td>Empalme Panamericana – Arequipa</td><td>14,65 km</td></tr> <tr><td>Arequipa – Yura</td><td>58,78 km</td></tr> <tr><td>Yura – Patahuasi</td><td>52,91 km</td></tr> <tr><td>Patahuasi – Imata</td><td>52,74 km</td></tr> <tr><td>Imata – Santa Lucía</td><td>173,18 km</td></tr> <tr><td>Santa Lucía – Juliaca</td><td>59,02 km</td></tr> </table> ▪ Ilo – Puno – Juliaca (383,29 Km.): <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Ilo – Repartición</td><td>44,50 km</td></tr> <tr><td>Repartición – Dv. Moquegua</td><td>37,92 km</td></tr> <tr><td>Dv. Moquegua – Torata</td><td>28,17 km</td></tr> <tr><td>Torata – Humajalso</td><td>71,17 km</td></tr> <tr><td>Humajalso – Puente Gallatini*</td><td>76,27 km</td></tr> <tr><td>Puente Gallatini – Puno</td><td>96,41 km</td></tr> <tr><td>Puno – Juliaca</td><td>48,83 km</td></tr> </table> ▪ Juliaca – Azángaro (74,58 Km.): <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr><td>Juliaca – Calapuja</td><td>24,05 km</td></tr> <tr><td>Calapuja – Mataro</td><td>18,45 km</td></tr> <tr><td>Mataro – Azángaro</td><td>32,08 km</td></tr> <tr><td>Vía de Evitamiento de Azángaro*</td><td>7,59 km</td></tr> </table> 	Matarani – Empalme Panamericana	57,96 km	Empalme Panamericana – Arequipa	14,65 km	Arequipa – Yura	58,78 km	Yura – Patahuasi	52,91 km	Patahuasi – Imata	52,74 km	Imata – Santa Lucía	173,18 km	Santa Lucía – Juliaca	59,02 km	Ilo – Repartición	44,50 km	Repartición – Dv. Moquegua	37,92 km	Dv. Moquegua – Torata	28,17 km	Torata – Humajalso	71,17 km	Humajalso – Puente Gallatini*	76,27 km	Puente Gallatini – Puno	96,41 km	Puno – Juliaca	48,83 km	Juliaca – Calapuja	24,05 km	Calapuja – Mataro	18,45 km	Mataro – Azángaro	32,08 km	Vía de Evitamiento de Azángaro*	7,59 km	Anexo I, Apéndice 1 *Adenda 1
Matarani – Empalme Panamericana	57,96 km																																						
Empalme Panamericana – Arequipa	14,65 km																																						
Arequipa – Yura	58,78 km																																						
Yura – Patahuasi	52,91 km																																						
Patahuasi – Imata	52,74 km																																						
Imata – Santa Lucía	173,18 km																																						
Santa Lucía – Juliaca	59,02 km																																						
Ilo – Repartición	44,50 km																																						
Repartición – Dv. Moquegua	37,92 km																																						
Dv. Moquegua – Torata	28,17 km																																						
Torata – Humajalso	71,17 km																																						
Humajalso – Puente Gallatini*	76,27 km																																						
Puente Gallatini – Puno	96,41 km																																						
Puno – Juliaca	48,83 km																																						
Juliaca – Calapuja	24,05 km																																						
Calapuja – Mataro	18,45 km																																						
Mataro – Azángaro	32,08 km																																						
Vía de Evitamiento de Azángaro*	7,59 km																																						
2	Fecha de suscripción	24 de octubre de 2007.	Contrato de Concesión																																				
3	Plazo de la concesión	25 años contados desde el inicio de la fecha de explotación (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3. y 4.4																																				
4	Factor de competencia	Monto Oferta Económica (MOE), formado por los flujos del Pago Anual por Obras (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	Bases del Contrato, Cláusula 7.2. (p. 37)																																				
5	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 26 de noviembre de 2010. ▪ Adenda 2: 24 de junio de 2011. ▪ Adenda 3: 19 de junio de 2015. 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3																																				
6	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5.																																				
7	Capital social mínimo	<p>El capital social mínimo asciende a USD 15 000 000,00.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A la Fecha de Suscripción del Contrato, se pagará el 25%; ▪ al finalizar el 1er año de Concesión, se pagará el 40%; ▪ al finalizar el 2do año de Concesión se deberá haber pagado por lo menos el 70%; y ▪ al finalizar el 3er año se debe haber abonado la totalidad. 	Cláusula 3.3.																																				
8	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras: USD 15 millones. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: USD 4 millones, durante todo el período de vigencia de la Concesión hasta seis (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato. Dicho monto se reajustará en la misma proporción que se reajuste el PAMO. 	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3.																																				

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sur – COVISUR S.A.
Carretera: Matarani – Azángaro– Ilo – Juliaca

Fecha de actualización: 01 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Garantías a favor del concesionario	El Concesionario puede solicitar una garantía del Estado, en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente. Debe resaltarse que no es una garantía financiera.	Cláusula 11.1.
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 183 371 948,05 (incluido IGV).	Anexo V (p. 178)
11	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo. ▪ Arbitraje de Conciencia: aplicable a las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes. ▪ Arbitraje de Derecho: aplicable a las Controversias No-Técnicas. 	Cláusula 18.10. Cláusula 18.11.
12	Penalidades	<p>El Regulador se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales frente a incumplimientos del Concesionario referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato ▪ Régimen de bienes ▪ Ejecución de Obras ▪ Conservación de otras Obras y Servicios ▪ Consideraciones Socioambientales <p>El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la Cuenta de Eventos Catastróficos del Fideicomiso de Administración.</p>	Anexo X (Tablas 1,2,3,4 y 6) Cláusula 15.
13	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Terminación del Contrato. ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Incumplimiento del Concesionario. ▪ Incumplimiento del Concedente. ▪ Decisión Unilateral del Concedente. ▪ Fuerza Mayor (Resolución unilateral del Concesionario). 	Cláusula 16.1. Cláusula 16.2. Cláusula 16.3. Cláusula 16.4. Cláusula 16.5. Cláusula 16.6. Cláusula 16.9. Cláusula 16.10.
14	Equilibrio económico - financiero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Partes reconocen que el contrato se encuentra en equilibrio económico – financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados. ▪ Se restablecerá el equilibrio económico financiero cuando existan variaciones en los ingresos, costos o ambos a la vez debido a Leyes y Disposiciones Aplicables. ▪ El Concedente con opinión del Regulador establecerán la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: <ul style="list-style-type: none"> - Resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efectos de cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables y, - Resultado neto de ingresos menos costos que se hubieren obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. 	Cláusula 9.12. Cláusula 9.13.
15	Pólizas de seguros	<p>Durante la vigencia del Contrato el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil ▪ Sobre los bienes en Construcción ▪ De riesgos laborales ▪ Otras pólizas <p>Anualmente, el Concesionario deberá presentar al Regulador la relación de pólizas de seguro.</p>	Cláusula 12.2.a), b), c) y d). Cláusula 12.4.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sur – COVISUR S.A.
Carretera: Matarani – Azángaro– Ilo – Juliaca

Fecha de actualización: 01 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Inicio de operaciones	<p>El inicio de la explotación se producirá a más tardar a los 45 días calendario, desde la suscripción del Contrato, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las pólizas de seguro estén debidamente aprobadas y, ▪ Se encuentre operativo el Fideicomiso. <p>El inicio de la explotación implica el cobro de tarifas en las unidades de peaje existentes.</p>	Cláusula 8.10. Cláusula 8.11.
17	Estándares de servicio	Niveles de servicio para calzada, berma, badenes, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía y puentes.	Anexo I, Apéndice 3
18	Tarifas	<p>A partir de la finalización de las obras de Construcción, el Concesionario cobrará la tarifa compuesta por (i) por un Peaje de USD 1,50, al tipo de cambio vigente en la fecha de la aceptación de las obras y (ii) el IGV y otros impuestos de Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada Vehículo ligero pagará una tarifa ▪ Cada vehículo pesado pagará una tarifa por eje <p>La Tarifa resultante de la aplicación del IGV o de los aportes de ley al Peaje y de la aplicación del Tipo de Cambio, será aproximada a la décima más próxima que corresponda.</p> <p>Tarifa diferenciada.</p>	Cláusula 9.6. a), b) y c)
19	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria, a partir del 10 de enero del año subsiguiente al de la aprobación de las obras. ▪ Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. ▪ El reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. ▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. ▪ El incremento de las Tarifas Diferenciadas en cada reajuste se realizará en el mismo porcentaje en relación con la Tarifa. 	Cláusula 9.6.d)
20	PAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Pago por Servicio (PAS) es la contraprestación percibida por el Concesionario por la realización de los actos previstos en el Contrato. ▪ El PAS reconoce los costos de inversión (representados por el PAO) y los costos de operación y mantenimiento periódico y rutinario (representados por el PAMO). 	Cláusula 9.1. Anexo XIII, Apéndice 3
21	PAMO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Pago Anual por Operación y Mantenimiento (PAMO) será cancelado en cuatro cuotas trimestrales a través del Fideicomiso de Administración, a partir del Inicio de la Explotación hasta el final de la Concesión. ▪ El PAMO asciende a USD 13 691 681,00. El retraso del pago genera interés de LIBOR + 2%. ▪ La fuente de pago del PAMO es el Peaje y el Cofinanciamiento por parte del CONCEDENTE 	Anexo XIII, Apéndice 3 A Adenda 2

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sur – COVISUR S.A.
Carretera: Matarani – Azángaro– Ilo – Juliaca

Fecha de actualización: 01 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
22	PAO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Pago Anual por Avance de Obras (PAO) será cancelado en dos cuotas semestrales durante 20 años, a través del Fideicomiso de Administración. ▪ El retraso en el pago del PAO generará un interés igual a Tasa Costo de Deuda +1%. ▪ El PAO asciende a USD 20 676 463,00. 	Anexo XIII, Apéndice 3 B.
23	Cofinanciamiento	El monto del Cofinanciamiento es igual a: PAO + PAMO – (Recaudación de Peaje - Prov. Eventos Catastróficos)	Anexo XIII, Apéndice 3
24	Retribución al Estado	No existe.	